



Tunja, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00153-00
DEMANDANTE:	MARIO RESTREPO
DEMANDADO:	TIENDA D1 KOBÁ COLOMBIA SAS

Mediante proveído del veintinueve (29) de julio del presente año, se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días y dicho término transcurrió sin que fueran atendidos los reparos como se le ordenó.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que será rechazada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **ACCIÓN POPULAR** presentada por MARIO RESTREPO en contra de TIENDA D1 KOBÁ COLOMBIA SAS por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 30 hoy veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).